

## NEUQUEN, 31 de Julio de 2020

## **RESOLUCION Nº 651**

### VISTO:

Que el CPCE es el encargado de certificar la firma y legalizar los dictámenes expedidos por los profesionales matriculados cuando tal requisito sea exigido (art. 21 inc. I ley 20.488);

La Resolución Nro. 644/20 del Consejo Directivo;

### **CONSIDERANDO:**

Que, como consecuencia de las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, el Consejo y sus Delegaciones del interior permanecen cerrados desde el 20/03/2020; y por ello, resulta imposible llevar a la práctica el proceso de autentificación de firmas en los términos habituales sobre informes y certificaciones suscriptos con firmas ológrafa, presentados en la sede central y delegaciones en soporte papel, sobre los cuales se adhiere la oblea de autenticación, el correspondiente sello y la firma también ológrafa del funcionario actuante para tal fin;

Que, el Consejo dispuso incorporar, teniendo en cuenta los adelantos tecnológicos operados en materia de transmisión electrónica de datos y las medidas de seguridad que los protegen, la posibilidad de utilizar este medio de transmisión de documentación destinada a ser presentada ante organismos y reparticiones mediante la utilización de una clave identificatoria de seguridad personal e intransferible del matriculado, la que a su vez sirve a la Institución como control de legalidad;

Que, por Resolución 644/20, se estableció el procedimiento de un régimen especial de legalización sobre los trabajos profesionales presentados por el matriculado en la plataforma institucional, y destinados a ser presentados ante diversos organismos y reparticiones

Que los informes, certificaciones profesionales y la documentación objeto de la labor relativa a los mismos que se remitan a través del sistema de actuaciones WEB son considerados válidos y formalmente presentados, siendo los profesionales responsables por la autenticidad de los datos transmitidos por ellos, bajo su clave de seguridad e identificación personal;

Que, al presentar en forma on line una copia de un documento que ha sido firmado por su autor (el comitente) y validado por el matriculado que lo remite, la certificación o autenticación de la firma solo alcanzará para justificar que el matriculado ha sido quien ha enviado ese documento bajo su firma y por lo tanto se ha transformado en custodio de su original.

Que, asimismo resulta necesario e importante recordar a los matriculados que, siendo ellos los custodios de la documentación en la que intervienen y respecto de la cual solicitan la certificación de firma, deberían mantener en su poder toda la documentación respaldatoria en



soporte papel que consideren apropiada para resguardo profesional, debidamente firmada en original por sus comitentes, a los fines del art. 288 CCCN.;

Que, en consecuencia y en línea con este nuevo esquema de trabajo, se realizaron las modificaciones pertinentes en los sistemas de gestión, por lo que es necesario incluir dichas modificaciones y mejoras en el proceso alternativo de legalización web, con la emisión de Obleas Definitivas con un mayor grado de seguridad;

Que, la Resolución Nº 141, modificada por la Resolución Nº 400 del Consejo Directivo establece el reglamento para la certificación o autenticación de firmas y control formal de actuaciones profesionales en nuestra Institución y que en función de esta forma de legalización resulta necesario dejar sin efecto temporalmente determinados controles;

Que, dado que no todas las sedes del CPCEN cuentan con firmas digital, se establecerá un esquema de implementación secuencial, en la medida que los asistentes técnicos que no cuenten con firma digital puedan tramitar las mismas. Se iniciará la implementación en Sede Central, que cuenta con firma digital de los Asistentes Técnicos, y se notificará en la medida que las diferentes sedes se vayan incorporando;

Por ello;

# EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE NEUQUEN

### **RESUELVE:**

**Artículo Nº 1:** Implementar el procedimiento de legalización de trabajos profesionales en formato digital, con la emisión de una **Oblea Definitiva** con firma digital del asistente técnico, el cual será definitivo a todos los efectos sin necesidad de control ni presentación posterior en el Consejo Profesional, en la medida que continúe el periodo de aislamiento obligatorio. Para acceder a esta modalidad de excepción el matriculado seguirá el procedimiento indicado en el Anexo que forma parte integrante de esta resolución.

En las delegaciones, y hasta tanto no se notifique que se encuentran incorporadas al procedimiento anteriormente mencionado, se procederá según lo indicado en el Anexo de la presente Resolución, excepto por que la oblea tendrá la calidad de **Oblea Provisoria** y la firma del Asistente Técnico será ológrafa escaneada, por lo que al finalizar el período de aislamiento obligatorio el profesional debe concurrir al CPCEN con los correspondientes juegos de copias físicas del trámite legalizado a través de dicho procedimiento, en papel debidamente firmados (firmas litografiadas o firma ológrafa), para la adhesión de la oblea de legalización, con el código de seguridad QR y el correspondiente sello y firma ológrafa del asistente técnico, la cual contendrá el mismo número de protocolo asignado en la legalización web.

**Artículo Nº 2:** Todas las actuaciones que presenten los profesionales matriculados para su legalización bajo esta modalidad, se regirán por las disposiciones de esta Resolución, debiendo aplicar para ello el procedimiento establecido en el Anexo que forma parte integrante, considerandosé lo aclarado en el 2º párrafo del artículo 1º.



**Artículo Nº 3:** Establecer el texto de la Oblea Definitiva/Provisoria, que quedara redactado de la siguiente forma: "(Ciudad y fecha)(Trabajo Nº) El CPCE de Neuquén legaliza la actuación profesional adjunta referida a (tipo de informe o certificación) de fecha (fecha/período) correspondiente a (nombre del comitente), y declara que consta en sus registros que el profesional interviniente (nombre del profesional) se encuentra inscripto bajo la matrícula de (tipo, tomo y folio), (y actúa en carácter de socio de (estudio profesional) (matrícula estudio)). La presente legalización, bajo el número (número de legalización), es efectuada en base al procedimiento indicado en la Resolución Nº 651 del CPCE de Neuquén y tiene el alcance allí definido. La misma no implica la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional realizada por el matriculado y se emite sin control de firma ológrafa." La citada oblea contará con el agregado de un código QR.

**Artículo Nº 4:** Vigencia. La presente resolución entrara en vigencia desde el 7 de agosto de 2020, dejando sin efecto la Resolución Nº 644/20, y procederá mientras se mantengan las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio según DNU. La vigencia en las delegaciones quedará sujeta a la notificación referida en el 2° párrafo del artículo 1°.

**Artículo Nº 5**: Suspender temporalmente y por los plazos que se fijan en el artículo 4° de la presente Resolución, los siguientes artículos y/o incisos de las siguientes resoluciones:

- En la Resolución N° 141, en el artículo 1°, inciso a) en la parte que refiere a: ...." la firma del matriculado debe: a) Ser ológrafa, indeleble."
- En la Resolución N° 141, en el ítem 3.1. del Anexo "B", en la parte que refiere a: ...." La firma del matriculado debe: 1) Ser ológrafa e indeleble."
- En la Resolución N° 400, el texto de Legalización del artículo 1°, que modifica al artículo 3°, del Anexo "A" de la Resolución N° 141.

**Artículo Nº 6:** Regístrese, difúndase a la matricula, publíquese y archívese.

FDO: Fdo: Cr. Julio Cesar Ríos Marín, Presidente; Cr. Sebastián Bugner, Secretario; Cra. Nilse Mónica Suhr, Tesorera; Cra. Gimena Núñez, Consejera.



### **ANEXO**

## Procedimiento de legalización:

- a) Suscribir previamente y por única vez a través de la página web del CPCEN un Convenio de Adhesión entre el matriculado y el CPCEN al régimen para la presentación electrónica del "Servicios de Legalizaciones vía Pagina Web del Consejo" en el cual el matriculado declara que la clave de seguridad e identificación personal registrada es de su exclusivo conocimiento siendo custodio de su confidencialidad y responsable por su uso. Si el profesional olvida su clave o presume que ha sido vulnerada su confidencialidad deberá informar tal situación al Consejo para anular el Convenio de Adhesión correspondiente.
- b) Ingresar con Usuario y clave a la plataforma del CPCEN, generar "Nueva Presentación" dentro del módulo correspondiente al trabajo profesional a presentar (Balances u Otros trámites), completar los datos allí solicitados y adjuntar la siguiente documentación:
  - Trabajo profesional con firma y aclaración del matriculado y del comitente, conteniendo la aclaración del matriculado la información referida en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución 141 del Consejo; en formato PDF con un tamaño máximo de 10 megabytes por archivo.
  - Comprobante de transferencia con el pago del arancel de legalización.
- c) Cumplimentado lo anterior el CPCEN procederá a:
  - i. Efectuar los controles básicos estipulados de la documentación recibida a través de la plataforma de legalizaciones vía web del CPCEN.
  - ii. Comunicar al matriculado si el trabajo está pendiente de legalización, por presentar sugerencias u observaciones, o si fue legalizado; mediante correo electrónico, en el plazo de 72 horas, y en horario corrido de 09:00 a 14:00 hs, para lo cual se tiene en cuenta problemas de conexión por utilización de la modalidad "teletrabajo". Luego de ello, el matriculado podrá ingresar a la plataforma del Consejo, con su usuario y clave, en donde encontrará el trabajo revisado o legalizado, disponible para su visualización y/o descarga.
  - iii. Encontrándose el trabajo sin observaciones, o resueltas aquellas que se hubieran detectado, el Consejo Profesional legalizará los trabajos, con oblea de legalización definitiva/provisoria.
  - d) El profesional deberá conservar para sus papeles de trabajo una copia del archivo que contiene la oblea de legalización definitiva y firma digital del Asistente Técnico